



CONVENIO DE COALICIÓN

QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PAN, PRI, PRD

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

TAMAULIPAS

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 3 PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULO 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 276, 277, 279, 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; ARTÍCULO 89, 110 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ARTÍCULO 1, 4, 6, 11 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y CANDIDATURAS COMUNES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN TAMAULIPAS Y EL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LOS **CC. LUIS**



RENÉ CANTÚ GALVÁN Y RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, POR OTRA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL **RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS**, ASÍ COMO TAMBIÉN EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** REPRESENTADO POR LOS **CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, ASÍ COMO POR EL **C. DAVID ARMANDO VALENZUELA ARROYO** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE MANERA INDIVIDUAL **PAN, PRI Y PRD**, RESPECTIVAMENTE O DE MANERA CONJUNTA COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, y el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 10, 23, 25, 26 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 12, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1, 66, 79 y 80 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II.- Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 74, 79 y 80



establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los partidos políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, podrán constituir Coaliciones, que se registrarán por lo que se establece en la Ley General de Partidos Políticos.

IV.- Que el 05 de junio de 2022 se celebrarán comicios constitucionales en el Estado de Tamaulipas, para elegir al Gobernador del Estado, para el período constitucional 2022-2028.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LO SIGUIENTE:

a) Que es un partido político con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 20 apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, a cargo



de la Licenciada Daniela Casar García. **ANEXO PAN 1.**

b) Que su dirigencia y representación en Tamaulipas está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el C. **LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, a cargo de Juan de Dios Álvarez Ortiz, misma que se adjunta como **ANEXO PAN 2**, al presente; quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículos 38 y 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

c) Así mismo, la Representación del Partido Acción Nacional está a cargo del Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, C. **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR** lo cual se acredita con copia certificada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Poder Notarial expedido por el titular de la notaría pública número 5 con residencia en la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar los poderes que otorga el Partido Acción Nacional representado por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en favor de Raymundo Bolaños Azócar en su calidad de Coordinador General Jurídico; que se adjunta al presente convenio como **ANEXO PAN 3.**

d) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en fecha 09 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por unanimidad de votos, autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir el presente convenio de coalición, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como **ANEXO PAN 4;**



e) En fecha 09 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por unanimidad de votos, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para firmar, registrar y en caso de ser necesario, modificar el convenio de asociación electoral para el proceso electoral ordinario 2021-2022, para suscribir el presente convenio de coalición, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como **ANEXO PAN 5**;

f) En fecha 30 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por unanimidad de votos, autorizó la Plataforma Electoral Común de la Coalición, misma que se agrega al presente convenio de coalición, tal y como se acredita con la documental que se acompaña al presente instrumento como **ANEXO PAN 6**;

g) Que el 30 de diciembre de 2021, el Presidente Marko Antonio Cortés Mendoza del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el presente instrumento de asociación electoral y la correspondiente plataforma electoral en Común en términos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **ANEXO PAN 7**.

h) Que el PAN se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

i) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Felipe Berriozábal esquina con Venustiano Carranza, número 547, Colonia Ascensión Gómez, Código Postal 87040, de Ciudad de Victoria, Tamaulipas.



II.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DECLARA LO SIGUIENTE:

I. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 1-PRI).**

II. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 2-PRI).**

III. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 61, 66, fracciones II, III y IV; 71, 78, fracción I; 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2021 aprobó el Convenio de Coalición Electoral y la Plataforma Electoral Común a la Gubernatura por el Estado de Tamaulipas en ocasión del proceso electoral local 2021-2022, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlo e instruyó el registro ante el Instituto Estatal Electoral, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. **(Anexo 3-PRI).**

IV. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

V. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Insurgentes Norte 59, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.



III.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LO SIGUIENTE:

- a) Que es un partido político con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 20 apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, a cargo de la Licenciada Daniela Casar García. **ANEXO 1 PRD.**

- b) Que su dirigencia y representación en Tamaulipas está integrada por una Dirección Estatal Ejecutiva, cuyo Presidente es el **C. DAVID ARMANDO VALENZUELA ARROYO**, lo cual se acredita con la integración de Órganos de Dirección del Partido de la Revolución Democrática, publicada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la cual puede ser consultada en la siguiente URL: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/11/deppp-organos-direccion-PRD-05-nov-21.xlsx> ; quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 48, Apartado B del Estatuto.

- c) Así mismo, la Representación Partido de la Revolución Democrática está de los **CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacional



de la Dirección Nacional Ejecutiva, lo cual se acredita con la integración de Órganos de Dirección del Partido de la Revolución Democrática, publicada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la cual puede ser consultada en la siguiente URL: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/11/deppp-organos-direccion-PRD-05-nov-21.xlsx> ; quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 39, Apartado B y C del Estatuto.

- d) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos y 77 del Estatuto, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó la Política de Alianzas de los Procesos Electorales 2021-2022, de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como las elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral concurrente 2020-2021.
ANEXO 2 PRD.
- e) Consecuentemente, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas, aprobó la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en la referida entidad federativa, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva.
ANEXO 3 PRD.
- f) Por su parte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante sesión, aprobó la propuesta de alianza electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva.
ANEXO 4 PRD.



g) Como resultado de lo descrito en los incisos e) y f), la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante sesión, aprobó en definitiva la Política de Alianzas, el convenio de la alianza electoral y la Plataforma Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas. Facultando a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido, suscriban el presente convenio.

ANEXO 5 PRD.

h) El PRD está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD- 890526-PA3.

i) Que el PRD señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pedro J. Méndez, en contra esquina con Calle Emiliano P. Nafarrete, #314, Zona Centro. Código Postal 87001, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV.- DE LA PERSONERÍA Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

a).- Que comparecen el C. **LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas; que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en fecha 30 de diciembre de 2021, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio



de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional I, autorizó a suscribir el presente convenio de coalición, por cuanto al Presidente del Comité Directivo Estatal y el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional **C. RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR** para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición con otros partidos políticos, para la elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso constitucional electoral 2021 - 2022 en el Estado de Tamaulipas.

b).- Que comparece el **C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, por acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional se autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribir el presente convenio de coalición, con otros partidos políticos, para la elección a la Gubernatura, para el proceso constitucional electoral 2021 - 2022 en el Estado de Tamaulipas.

c). - El "PRD" es representado por el **C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva; asimismo, por la **C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su carácter de Secretaria General, y por **DAVID ARMANDO VALENZUELA ARROYO** en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva.

V.- DECLARAN LAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a) Que es su intención suscribir el presente **CONVENIO DE COALICIÓN** bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (1) está contemplada por la Legislación Electoral



aplicable y sus Estatutos; (2) no contraviene disposición o algún requisito legal aplicable; (3) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro acuerdo del que sean parte; y (4) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan;

b) Que el presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el artículo 20 apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 23, 25, 26 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 66, 68, 79 y 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como por los artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos del **PAN**; los artículos 7, 9, 135 fracción XXV, 196 y demás relativos de los Estatutos del **PRI**, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Estatuto del **PRD**, y todos los relacionados aplicables para los efectos del presente convenio;

c) Que han acordado libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido, que es su voluntad y al efecto celebran el presente **CONVENIO DE COALICIÓN** al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:



DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

PRIMERA. – El presente convenio tiene como objeto formar una **COALICIÓN**, y con ello postular candidatura mediante la figura de coalición al cargo de elección popular para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, para el período 2022-2028.

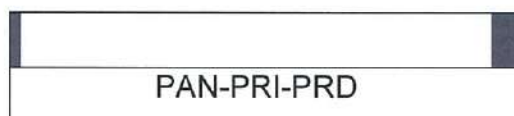
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICIÓN

SEGUNDA. – Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos nacionales denominados: **Partido Acción Nacional PAN, Partido Revolucionario Institucional PRI y Partido de la Revolución Democrática PRD.**

DE LA ELECCIÓN QUE LA MOTIVA.

TERCERA. - **LAS PARTES** acuerdan constituir una **COALICIÓN** para postular:

Candidatura para la elección de la Gubernatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.



DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN

CUARTA. - **LAS PARTES** acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente Convenio y el registro que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, utilizará la denominación:

VA POR TAMAULIPAS



DEL EMBLEMA DE LA COALICIÓN

QUINTA. - Cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio de coalición, aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral de la elección, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos.

DEL PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA.

SEXTA. - **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

Postular a la persona candidata a la Gobernatura del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Partido Acción Nacional, de conformidad con el método de selección de candidatura por **DESIGNACIÓN** en términos de lo previsto por el artículo 102, numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y 107 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Para que la coalición pueda postular la candidatura al cargo de Gobernatura del Estado de Tamaulipas, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- a) La persona aspirante que se inscriba en el proceso interno del **PAN**, deberá cumplir con lo establecido en la invitación que para tal efecto emita dicho partido.
- b) De igual forma, la persona aspirante que se inscriba en el proceso interno del **PAN**, deberá realizar actos de precampaña ante los partidos **PRI** y **PRD**, para dar a conocer su propuesta ante su militancia y simpatizantes. Salvo que los partidos políticos coaligados determinen no hacer actos de precampaña, solo se realizará el acto de adhesión a la candidatura.



El **PAN** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 numerales 4, 5 y 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, señala que el procedimiento que se llevará a cabo para la postulación de la persona candidata a la Gobernatura del Estado, es el de **DESIGNACIÓN**, mismo que fue debidamente notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 213 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

Por su parte **PRI** y **PRD** harán suya la postulación que resulte del referido proceso interno de selección de candidatura a la Gobernatura, que lleve a cabo el **PAN** ello de conformidad con los procedimientos aplicables previstos en las normas estatutarias de cada uno de ellos. La persona candidata elegida por el **PAN**, tomará protesta ante los órganos de gobierno de los partidos coaligados.

DEL REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO.

SÉPTIMA. - **LAS PARTES** acuerdan, que la solicitud de registro de la candidatura postulada por la coalición, así como la sustitución de la persona candidata que en su caso proceda; serán suscritas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

DE LA REPRESENTACIÓN ELECTORAL

OCTAVA. - En términos de lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como ante las mesas



directivas de casilla que se instalen en la jornada electoral del proceso electivo materia del presente instrumento.

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN

NOVENA.- LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo relativo al artículo 276 apartado 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y del artículo 11 apartado VI inciso g) de los Lineamientos para el Registro de los Convenios de Coalición y Candidaturas Comunes para los Procesos Electorales en el Estado de Tamaulipas; la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las representaciones acreditadas ante el órgano de gobierno, de los Partidos Políticos que integran la presente coalición, mismas que, para que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulten competentes, otorgándoles amplio poder general para que actúen en nombre y representación legal de la coalición en defensa de los derechos y prerrogativa que le correspondan.

DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

DÉCIMA. - Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como la persona candidata que resulte postulada, **se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña** que acuerde el Consejo Electoral correspondiente, para la elección de Gubernatura Constitucional del Estado **como si se tratara de un solo partido.**

DEL MONTO DE LAS APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA COALICIÓN.



DÉCIMA PRIMERA. - De conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, **LAS PARTES** acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

- a) El PAN, aportará del 50% hasta un 100% del monto correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
- b) El PRI, aportará el 30% del monto correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
- c) El PRD, aportará el 20% del monto correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.

DEL REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará **Órgano de Finanzas**, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal y un representante designado por la candidatura a la Gubernatura, será coordinado por el Titular de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de



gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano de Administración de cada partido político.

El **Órgano de Finanzas** de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido será responsable en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de esta, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Su domicilio se establecerá en la calle Felipe Berriozábal esquina con Venustiano Carranza, número 547, Colonia Ascensión Gómez, Código Postal 87040, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.



REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

DÉCIMA TERCERA.- Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la persona candidata de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Finanzas de la coalición con el objeto de que al final de la campaña electoral, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.



- d) Saldos en cuentas por pagar: No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

- e) Sanciones en materia de fiscalización: Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

DE LOS GASTOS DE LAS ESTRUCTURAS ELECTORALES

DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES y la persona candidata de la coalición es responsable de la comprobación de los gastos que, por concepto de estructura electoral, realice cada uno; previa aprobación por escrito que otorgue el **Órgano de Finanzas**, quien para su aprobación deberá verificar que la suma dichos montos no rebasen en conjunto con los demás gastos de campaña. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. – LAS PARTES suscriptoras del presente convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- I.- Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.



II.- **LAS PARTES**, destinarán de sus prerrogativas de radio y televisión del 30% hasta un 100% para la candidatura postulada mediante el presente convenio.

III.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a la candidatura de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

V.- En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan.

VI.- El representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión será el Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de Coalición, de conformidad con el artículo 91 numeral 1 inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos y acuerdan sostener como Plataforma Electoral común de la coalición, la que se adjunta tanto físico como en formato digital, y que fue aprobada por los órganos de gobierno de **LAS PARTES**, por lo cual la persona candidata asume el compromiso de sostener dicha plataforma electoral, que ha sido aprobada por:



- a. El PAN a través del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional la ratificó mediante providencias de fecha 30 de diciembre de 2021.
- b. El PRD a través de la Dirección Nacional Ejecutiva aprobó el instrumento jurídico denominado **“ACUERDO 231/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”**.

DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS PARTES establecen que el domicilio se establecerá en la calle Felipe Berriozábal esquina con Venustiano Carranza, número 547, Colonia Ascensión Gómez, Código Postal 87040, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES convienen que sus representantes ante los organismos electorales del Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrán amplias facultades para el caso de interposición de los medios de impugnación de manera conjunta o separada; así como para comparecer en representación de la misma ante los órganos administrativos y/o jurisdiccionales y conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral para el que se suscribe el presente convenio, en defensa de los intereses de la Coalición y la candidatura postulada.



DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

DÉCIMA NOVENA. - LAS PARTES se comprometen a responder de forma individual por las faltas que, en su caso, incurran éstas o sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley General de Partidos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDISTAS.

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente convenio podrá ser presentado para su registro por los firmantes del mismo; así como por alguno de los representantes de los partidos políticos coaligados, ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día 02 de enero de 2022. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral



de Tamaulipas, se faculta a los Presidentes y/o titulares de los partidos coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio, debiéndose registrar ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, hasta que quede firme la última resolución que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, resultado de la interposición de medios de impugnación.

DE LA RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS Y SUBSISTENCIA DE LA COALICIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito mediante su representante ante el órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. - Cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de



Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. – Para los casos no previstos dentro del presente convenio se integrará un **Órgano de Gobierno de la Coalición**, el cual estará conformado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

DEL GOBIERNO DE COALICIÓN

VIGÉSIMO SEXTA. -Cada partido político que forme parte de la Coalición, propondrá a una persona para integrar el gabinete de gobierno estatal como titular de alguna de las secretarías, así como a las personas necesarias para integrar toda la estructura administrativa de dicha secretaría. Esto por el hecho de pertenecer a



una Coalición ganadora.

Asimismo, y de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de referencia, los partidos políticos coaligados propondrán, para formar parte del equipo de gobierno a las personas necesarias que reflejen el porcentaje de votos que hayan aportado al triunfo de la Coalición. Considerando su integración tanto en Secretarías, subsecretarías y direcciones del gabinete de gobierno estatal.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - El presente convenio deberá ser publicado en los estrados de los partidos políticos coaligados a partir de su suscripción.

LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN, SE SUSCRIBE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,

LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DEL PAN TAMAULIPAS



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

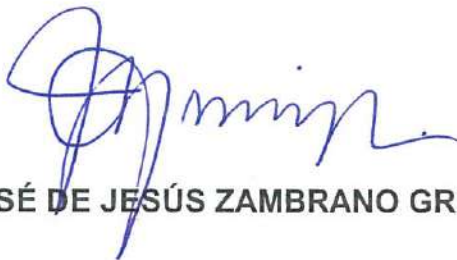
POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO
GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL EJECUTIVA DEL PRD

ING. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
DEL PRD

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El Presidente de la Dirección Nacional
Ejecutiva



JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA

La Secretaria General de la Dirección
Nacional Ejecutiva



ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva



DAVID ARMANDO VALENZUELA ARROYO

Hoja de firmas correspondientes al Partido de la Revolución Democrática en el Convenio de Coalición Electoral para la postulación de Candidatura a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 conformada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.